



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA CON REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	JORGE ANDRES HURTADO OSPINA
DEMANDADO	DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00129 00
ASUNTO	AUTO ORDENA TRASLADO NULIDAD

Revisada cuidadosamente la actuación se aprecia que al cuaderno 03-reivindicatorio, parte 29, folio 2, obra memorial suscrito por la Dra. CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS, apoderada del demandante en pertenencia, donde solicita se declare la NULIDAD del proceso desde la audiencia realizada el 19 de febrero del año 2020, correspondiente a la audiencia inicial en éste asunto, argumentos que plasma en el memorial respectivo.

No obra constancia del traslado a las demás partes.

Por tanto, por Secretaría y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8º de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 110 del C.G.P., se ordena correr traslado a las partes de la nulidad referida por el término de tres (3) días, para que se pronuncien si lo consideran pertinente,

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378075fedd0324e6c2b6fab43f44b2fc814d0fef24a3bf5018ab7e970649d6bf**

Documento generado en 05/03/2024 12:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>